SECRETARÌA DE OBRAS PUBLICAS

	Código. Dependencia		Serie		Subserie (Tipo de contratación)		Modalidad		Año		Consecutivo
CONTRATO Nº:	1400	-	12	,	C5	-	SA	-	2022	-	993

CONTRATISTA:	JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ
OBJETO:	REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA RURAL DEL CORREDOR PRODUCTIVO VIA SAN FELIX-LAS HUERTAS, DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA.
VALOR:	QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($575.723.488) INCLUIDO AU E IVA
PLAZO:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO:	14 de junio de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN # 1:	08 de octubre 2022
FECHA REINICIO DE OBRA	08 noviembre de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN # 2:	09 de noviembre de 2022
FECHA REINICIO DE OBRA	07 de diciembre de 2022

En el Municipio de Bello, a los 09 días del mes de noviembre de 2022, se reunieron en la Secretaría de Obras Públicas, los señores: **JOSÉ EDGAR SALINAS MARTINEZ**, contratista, y **LUZ ADRIANA TORO ARIAS,** por parte del Municipio de Bello en calidad de supervisora, con el fin de suspender temporalmente el contrato de la referencia, para lo cual solo se allega solicitud del contratista sin aval suscrito por la interventoría en atención que para la fecha, el contrato de interventoría con INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S identificada con NIT. 810.002.747-0, representada legalmente por la señora ÁNGELA MARÍA DAVILA MORALES identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.160.437 expedida en Pereira, se encuentra suspendido hasta el 07 de diciembre de la presente anualidad, razón por la cual se suscribe el presente “ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LAS PARTES”. de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO*:* El municipio celebró el CONTRATO OBRA PUBLICA No. 0993 de 2022 con el objeto de REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL DEL CORREDOR PRODUCTIVO VÍA SAN FELIX – LAS HUERTAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN MUNICIPIO DE BELLO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL “PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Convenio No. 2169 - 2020, FIRMADO CON INSTITUTO NACIONAL DE VIA (INVIAS) Y MUNICIPIO DE BELLO. El cual fue adjudicado al contratista JOSE EDGAR

SALINAS MARTINEZ; con NIT número 17.344.965-0, representada legalmente por: JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 17.344.965.

SEGUNDO: El municipio de Bello elabora el acta de inicio al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0993 de 2022, a partir del día 14 de junio de 2022, con un plazo inicial de tres (3) meses, con lo cual la fecha de terminación del contrato queda para el día 13 de septiembre de 2022.

TERCERO: Por solicitud realizada por el contratista señor JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ donde indica causas de índole climático, operativo y social que le han generado atrasos de obra, para solicitar una prórroga en tiempo del contrato de la referencia hasta el día 15 de octubre de 2022 con el fin de poder concluir dicha obra de manera satisfactoria, a la cual se procedió previo el aval de la interventoría.

CUARTO: *Que mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2022, remitido al municipio, vía correo electrónico del mismo día, sin radicación ante el municipio, el señor JAIRO ANTONIO PATIÑO DUQUE en su calidad de director de interventoría - Ingeniería y consultoría INGECON S.A.S, con asunto suspensión 01 contrato de la referencia que hace parte del convenio 2169, concede el aval a la petición del contratista y sugiere que ésta se realice por un lapso de un (01) mes, a partir del día 08 de octubre de 2022, en concordancia a lo solicitado por el contratista mediante solicitud donde manifiesta* "*Teniendo en cuenta el informe anexo de lluvias soportado y según los reportes de IDEAM se evidencia las fuertes lluvias, junto a eso las diferentes noticias generadas por el municipio de Bello, Medellín y a nivel nacional donde se demuestra la intensidad de la lluvia presentada en el área de trabajo en donde se acentúa dicho fenómeno puesto que en la vía en la que se trabaja se convierte en un canal de drenaje en la parte alta de esta zona montañosa. Impidiendo el normal desarrollo de las actividades o inclusive dañando las que ya están ejecutadas por lo que se han generado atrasos considerables en la programación a desarrollar en la obra. Se ha evidenciado La voluntad del contratista puesto que siempre ha mantenido equipo y personal en la obra, por lo tanto, para dar cumplimiento al objeto contractual, estamos solicitando una suspensión al contrato desde el 8 de octubre de 2022, en aras de poder contar con un tiempo más acorde para el desarrollo al trabajo, los informes del fenómeno de la niña extienden este fenómeno por alrededor de más de 2 meses". Razón por la cual se* procedió a suspender el presente contrato.

QUINTO*:* Una vez reiniciado el presente contrato y Dado a la continuidad de las lluvias el contratista nuevamente solicita *"De manera respetuosa me permito amablemente solicitar la suspensión del contrato teniendo en cuenta que a la fecha de reinicio de la obra (8 de noviembre de 2022) las lluvias no han cesado, si no que por lo contrario han aumentado, lo que imposibilita el correcto desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que a lo largo de la ejecución del contrato a raíz de las fuertes lluvias se han interrumpido las labores de obra provocando que el contratista entre en perdidas ya que en esos periodos de tiempo tanto el personal como la maquinaria entran en receso haciendo que este deba pagar jornales y stand by de la maquinaria, adicional al ser tan fuertes las lluvias y por ser zona montañosa la escorrentía del agua es fuerte lo que provoca la saturación del material de relleno provocando que este se pierda. Por lo anteriormente descrito reiteramos la suspensión del contrato de obra por un término de 1.5 meses tiempo en el cual se espera que las lluvias hayan cesado".*

SEXTO: En atención a la solicitud realizada por el contratista y considerando que Aun no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión No. 1 ante el fenómeno de lluvias torrenciales que se presenta en todo el territorio Nacional y teniendo en cuenta que actualmente el contrato de interventora se encuentras suspendido por las mismas razones y con el fin de evitar pérdidas humanas por la acción intempestiva de las lluvias entre otras; las partes acuerdan suspender nuevamente el contrato de la referencia.

ACTA
DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan suspender temporalmente la ejecución del contrato N° 993 del año 2022, por el término comprendido entre el día (09) del mes (11) del año (2022) al día (07) del mes (12) del año (2022) ambas fechas inclusive.

La presente acta de suspensión que se firma por las partes en atención a la autonomía de la voluntad no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista, quien además renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por: stand by de equipos, por disponibilidad de personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia. Así mismo el contratista se obliga a mantener vigentes las pólizas de garantía que se exigen en el contrato referido y prorrogarlas por el término que dure la suspensión del mismo.

Para constancia, se firma por los que intervinieron,

JOSÉ EDGAR SALINAS MARTINEZ
C.C. Nº 17.344.965 de Villavicencio
Contratista

LUZ ADRIANA TORO ARIAS
C.C. Nº 42.685.170 de Copacabana
Supervisora municipio de Bello

Anexos: Solicitud del contratista de la suspensión con las consideraciones.